

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1º.** El presente reglamento norma la vida interna de la estructura orgánica de la Administración, integrada por las dependencias administrativas a las que corresponde el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios que son competencia del Ayuntamiento. Tiene por objeto, establecer las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos del personal que presta sus servicios a este H. Ayuntamiento. Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 73 y 77 inciso II, IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 inciso II.

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde al Presidente Municipal a través del Jurídico, el trámite, despacho, resolución y vigilancia de los asuntos cuya competencia se establece en este reglamento, es el responsable de ejecutar las determinaciones, a él compete su aplicación, al igual que el procedimiento administrativo y en su caso las sanciones que de este emanen en el ámbito interno municipal, le corresponde además la;

I. Revisión permanente de su estructura y organización en la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de las mismas, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los Servicios brindados a los ciudadanos;

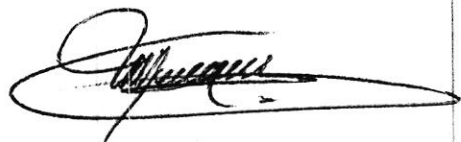
II. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción;

III. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la calidad en el servicio público.

IV. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

**ARTÍCULO 3º.** Estarán sujetas a este reglamento, las dependencias, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, de Conformidad con las políticas que establezcan las instancias correspondientes, conducirán su actividad en forma planificada y

Rosa Maria Castañeda F.



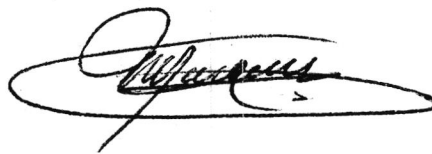
Miguel Marcos



programada para el mantenimiento del orden público, la eficaz prestación de los servicios públicos y el beneficio de la población, estas son:

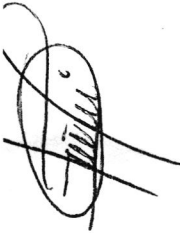
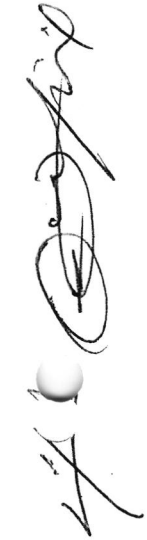
- I. Secretaría General.
- II. Sindicatura
- III. Presidencia
- IV. Hacienda Pública Municipal.
- V. Dirección de Recursos Humanos.
- VI. Informática.
- VII. Dirección de Obras Públicas y Maquinaria Pesada.
- VIII. Dirección de Fomento Agropecuario.
- IX. Dirección de Ecología
- X. Dirección de Servicios Públicos.
- XI. Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad.
- XII. Dirección de Promoción económica.
- XIII. Dirección de Asuntos Indígenas.
- XIV. Dirección de Educación y Cultura.
- XV. Dirección de Mantenimiento de Vehículos.
- XVI. Dirección de Rastro Municipal.
- XVII. Juzgado Municipal.
- XVIII. Catastro e impuesto predial.
- XIX. Dirección de Prensa y Publicidad.
- XX. Dirección de Deportes.
- XXI. Dirección de Salud, y Medico Municipal.
- XXII. Dirección de Turismo. Y Poder Joven.
- XXIII. Dirección de Agenda para el desarrollo municipal.

Rosa Marcia Castañeda F.



Roberto

Misael Marcos L



Juz. Ana

